

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00381.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 93 DEL 8 DE JUNIO DE 2022.
--

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL, EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** presentada por conducto de apoderado judicial por la señora LAURA LILIANA PARRA MERCHÁN en contra del señor JORGE SALAZAR ESCOBAR; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Se niega la fijación de alimentos provisionales a favor de la demandante, por cuanto no existe fundamento plausible para ello.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de inscripción de la demanda, el Juzgado, para efectos de tener un parámetro al momento de fijar la caución prevista en el art. 590, num. 2° del C.G.P., requiere a la parte actora a fin de que aporte las correspondientes certificaciones catastrales donde aparezca el avalúo actual de los inmuebles respecto de los cuales se solicita la inscripción de la demanda.

Reconocer a la Dra. MARTHA PATRICIA FUENTES REYES como apoderada judicial de la demandante, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a2bfc2e1e6bceab0d162ce5920d6a63f125b977c27f07ecf709c5c9ba8db9c**

Documento generado en 07/06/2022 04:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>